



## TARIFAS EGEDA PERU

### RETRANSMISION POR HILO, CABLE, FIBRA OPTICA U OTRO PROCEDIMIENTO SIMILAR DE OBRAS Y GRABACIONES AUDIOVISUALES EFECTUADA POR EMPRESAS DE CABLE DISTRIBUCION.-

La tarifa aplicable es de cincuenta centavos de dólar americano (US \$ 0,50) o su equivalente en moneda nacional por canal, con el límite de cobro de seis (06) canales retransmitidos, lo que hace un cobro máximo mensual por abonado o vivienda conectada a la red de distribución de tres dólares americanos (US \$ 3.00).

TARIFA MENSUAL T.C. S/. 2.70	US\$ 0.50 POR CANAL HASTA EL LIMITE DE SEIS (06) CANALES POR MES Y ABONADO O VIVIENDA CONECTADA A LA RED DE DISTRIBUCION
---------------------------------	--

**Nota 1.- Concepto del acto de comunicación pública:** retransmisión exclusivamente por hilo, cable, fibra óptica u otro procedimiento similar de las obras y grabaciones audiovisuales contenidas en las emisiones y/o transmisiones de entidades de radiodifusión televisual, cuando sea efectuada por una entidad diferente del emisor primario, sea o no el titular de la red de distribución y tenga o no la consideración de entidad de radiodifusión, y que perciba de sus usuarios una cantidad fija o variable, única o de vencimiento periódico, como contraprestación de los servicios que presta. En los casos en los que el uso de la red haya sido cedido mediante contrato de arrendamiento, arrendamiento financiero, concesión o cualquier otro título que habilite y/o legitime para el uso de la red de distribución, se entenderá que la entidad que efectúa la retransmisión es el cesionario contractual o su sucesor o causahabiente.

**Nota 2.-** “Las Entidades culturales sin finalidad lucrativa podrán beneficiarse de una reducción máxima de un 16.6% sobre las presentes tarifas. Igualmente, en la aplicación de la tarifa se podrán prever descuentos para asociaciones representativas de usuarios del repertorio, que no podrán superar el 16.6% de la tarifa correspondiente a cada ejercicio”.

**Nota 3.-** La autorización no exclusiva que se conceda facultará a la entidad usuaria exclusivamente para la retransmisión íntegra, inalterada y simultánea por hilo, cable, fibra óptica u otro procedimiento análogo, de las obras y grabaciones audiovisuales contenidas en emisiones de radiodifusión televisual, cualquiera que sea el sistema o soporte de difusión de su señal y conforme a las condiciones generales más adelante transcritas.

**Nota 4.-** Queda asimilada a la retransmisión simultánea por hilo, cable, fibra óptica u otro procedimiento análogo a la que se efectúe por vía inalámbrica cuando la entidad retransmisora codifique su señal o emplee un sistema técnico que permita conocer, de forma efectiva, el número de receptores de la señal retransmitida.

**Nota 5.-** La autorización no exclusiva que se conceda, únicamente comprenderá la retransmisión y no la emisión o exhibición de las obras y grabaciones retransmitidas en lugares accesibles al público, con o sin pago de entrada.

### RETRANSMISIÓN POR HILO, CABLE, FIBRA OPTICA U OTRO PROCEDIMIENTO SIMILAR DE OBRAS Y GRABACIONES AUDIOVISUALES, ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS Y SIMILARES

#### A) Para establecimientos hoteleros de cuatro y cinco estrellas:

La tarifa mensual aplicable será de cincuenta centavos de dólar americano (US \$ 0,50) o su equivalente en moneda nacional al día del vencimiento de la obligación por cada emisión y/o transmisión retransmitida por habitación o apartamento ocupado con aparato receptor, con el límite de cobro de seis señales retransmitidas, lo



que hace un cobro máximo mensual de tres dólares americanos (US \$ 3.00) o su equivalente en moneda nacional al día del vencimiento de la obligación.

TARIFA	US\$ 3.00	CINCO Y CUATRO ESTRELLAS				
ANOS (A)	DESCUENTO POR INICIO DE GESTIÓN (B)	DESCUENTO POR CONTRATO 10% (C)	DESCUENTO POR OPCIÓN DE PAGO ANUAL (D)	BONIFICACIÓN POR CONVENIO GREMIAL (E)	IMPORTE MÍNIMO MENSUAL POR HABITACIÓN EN US\$	IMPORTE MÍNIMO MENSUAL POR HABITACIÓN EN S/. T.C 2.70
2012	66.50%	10%	32.50%	17.50%	0.50	1.35
2013	66.50%	10%	32.50%	17.50%	0.50	1.35

Notas para la aplicación de los descuentos o facilidades:

**Nota 1:** Los descuentos y/o facilidades de pago no serán aplicables en los periodos en los que el usuario incurrió en infracción. En estos casos se aplicará la tarifa bruta de US \$ 3.00 por habitación.

**Nota 2:** No será aplicable el descuento por inicio de gestión en caso que el usuario no cumpla con abonar el importe total del comprobante de pago que emita la entidad encargada de efectuar el cobro.

**Nota 3:** El descuento por suscripción del contrato será aplicable si el usuario suscribe contrato de licencia por un plazo mínimo de doce (12) meses en caso de locales permanentes o lo que dure el periodo en caso de locales estacionales.

**Nota 4:**

La columna D establece el descuento máximo por pago anual en una sola cuota, que debe abonarse dentro de los veinticinco (25) días de iniciado el periodo, pudiendo el usuario también optar por las siguientes opciones de pago:

- 12.5% por pronto pago mensual, siempre que el pago se efectúe dentro de los 25 días del mes corriente.
- 17.5% por pago adelantado trimestral, siempre que el pago se efectúen dentro de los 25 días del mes en que se inicia el periodo.
- 27.5% por pago adelantado trimestral, siempre que el pago se efectúen dentro de los 25 días del mes en que se inicia el periodo.

**Plazo de gracia:** Se podrán aplicar los descuento antes indicados, cuando se pague el total del comprobante de pago dentro de los primeros veinticinco días calendario del mes o de inicio del periodo correspondiente. Vencidos los plazos se podrá conceder al usuario un plazo de gracia de hasta el último día hábil del mes de emisión del comprobante de pago.

**Nota 5:** El descuento por convenio gremial establecido en la columna E será aplicable sólo luego de suscrito el acuerdo con un gremio o grupo representativo de usuarios del sector.

## **B) Para establecimientos hoteleros de tres a una estrella, hostales y similares:**

La tarifa mensual aplicable será de veinticinco centavos de dólar americano (US \$ 0,25) o su equivalente en moneda nacional al día del vencimiento de la obligación por cada emisión y/o transmisión retransmitida por habitación o apartamento ocupado con aparato receptor, con el límite de cobro de seis señales retransmitidas lo que hace un cobro máximo mensual de un dólar americano con



cincuenta centavos (US \$ 1.50) o su equivalente en moneda nacional al día del vencimiento de la obligación.

TARIFA BRUTA	US \$ 1.50	DE TRES A UNA ESTRELLA, HOSTALES Y SIMILARES				
AÑOS (A)	DESCUENTO POR INICIO DE GESTIÓN (B)	DESCUENTO POR CONTRATO 10% (C)	DESCUENTO POR OPCIÓN DE PAGO ANUAL (D)	BONIFICACIÓN POR CONVENIO GREMIAL (E)	IMPORTE MÍNIMO MENSUAL POR HABITACIÓN EN US\$	IMPORTE MÍNIMO MENSUAL POR HABITACIÓN EN S/. T.C 2.70
2012	66.50%	10%	32.50%	17.50%	0.25	0.68
2013	66.50%	10%	32.50%	17.50%	0.25	0.68

Notas para la aplicación de los descuentos o facilidades:

**Nota 1:** Los descuentos y/o facilidades de pago no serán aplicables en los periodos en los que el usuario incurrió en infracción. En estos casos se aplicará la tarifa bruta de US \$ 1.50 por habitación, respectivamente.

**Nota 2:** No será aplicable el descuento por inicio de gestión en caso que el usuario no cumpla con abonar el importe total del comprobante de pago que emita la entidad encargada de efectuar el cobro.

**Nota 3:** El descuento por suscripción del contrato será aplicable si el usuario suscribe contrato de licencia por un plazo mínimo de doce (12) meses en caso de locales permanentes o lo que dure el periodo en caso de locales estacionales.

**Nota 4:**

La columna D establece el descuento máximo por pago anual en una sola cuota, que debe abonarse dentro de los veinticinco (25) días de iniciado el periodo, pudiendo el usuario también optar por las siguientes opciones de pago:

- 12.5% por pronto pago mensual, siempre que el pago se efectúe dentro de los 25 días del mes corriente.
- 17.5% por pago adelantado trimestral, siempre que el pago se efectúen dentro de los 25 días del mes en que se inicia el periodo.
- 27.5% por pago adelantado trimestral, siempre que el pago se efectúen dentro de los 25 días del mes en que se inicia el periodo.

**Plazo de gracia:** Se podrán aplicar los descuento antes indicados, cuando se pague el total del comprobante de pago dentro de los primeros veinticinco días calendario del mes o de inicio del periodo correspondiente. Vencidos los plazos se podrá conceder al usuario un plazo de gracia de hasta el último día hábil del mes de emisión del comprobante de pago.

**Nota 5:** El descuento por convenio gremial establecido en la columna E será aplicable sólo luego de suscrito el acuerdo con un gremio o grupo representativo de usuarios del sector.

**Nota 6:** El literal B) también se aplicará a establecimientos tales como hospitales, sanatorios y otros similares.

### **C) Para establecimientos asimilados a los mencionados en los literales anteriores tales como clínicas, sanatorios, hospitales, etc.:**

La tarifa mensual aplicable será de veinticinco centavos de dólar americano (US \$ 0,25) o su equivalente en moneda nacional al día del vencimiento de la obligación por cada emisión y/o transmisión retransmitida por habitación o apartamento ocupado con aparato receptor, con el límite de cobro de seis señales retransmitidas lo que hace un cobro máximo mensual de un dólar americano con cincuenta centavos (US \$ 1.50) o su equivalente en moneda nacional al día del vencimiento de la obligación.



TARIFA BRUTA	US \$ 1.50	Establecimientos asimilados (Clínicas, sanatorios, hospitales)				
AÑOS (A)	DESCUENTO POR INICIO DE GESTIÓN (B)	DESCUENTO POR CONTRATO 10% (C)	DESCUENTO POR OPCIÓN DE PAGO ANUAL (D)	BONIFICACIÓN POR CONVENIO GREMIAL (E)	IMPORTE MÍNIMO MENSUAL POR HABITACIÓN EN US\$	IMPORTE MÍNIMO MENSUAL POR HABITACIÓN EN S/. T.C 2.70
2012	66.50%	10%	32.50%	17.50%	0.25	0.68
2013	66.50%	10%	32.50%	17.50%	0.25	0.68

Notas para la aplicación de los descuentos o facilidades:

**Nota 1:** Los descuentos y/o facilidades de pago no serán aplicables en los periodos en los que el usuario incurrió en infracción. En estos casos se aplicará la tarifa bruta de US \$ 1.50 por habitación.

**Nota 2:** No será aplicable el descuento por inicio de gestión en caso que el usuario no cumpla con abonar el importe total del comprobante de pago que emita la entidad encargada de efectuar el cobro.

**Nota 3:** El descuento por suscripción del contrato será aplicable si el usuario suscribe contrato de licencia por un plazo mínimo de doce (12) meses en caso de locales permanentes o lo que dure el periodo en caso de locales estacionales.

**Nota 4:**

La columna D establece el descuento máximo por pago anual en una sola cuota, que debe abonarse dentro de los veinticinco (25) días de iniciado el periodo, pudiendo el usuario también optar por las siguientes opciones de pago:

- 12.5% por pronto pago mensual, siempre que el pago se efectúe dentro de los 25 días del mes corriente.
- 17.5% por pago adelantado trimestral, siempre que el pago se efectúen dentro de los 25 días del mes en que se inicia el periodo.
- 27.5% por pago adelantado trimestral, siempre que el pago se efectúen dentro de los 25 días del mes en que se inicia el periodo.

**Plazo de gracia:** Se podrán aplicar los descuento antes indicados, cuando se pague el total del comprobante de pago dentro de los primeros veinticinco días calendario del mes o de inicio del periodo correspondiente. Vencidos los plazos se podrá conceder al usuario un plazo de gracia de hasta el último día hábil del mes de emisión del comprobante de pago.

**Nota 5:** El descuento por convenio gremial establecido en la columna E será aplicable sólo luego de suscrito el acuerdo con un gremio o grupo representativo de usuarios del sector.

## EN ESTABLECIMIENTOS DE TODO TIPO, ABIERTOS AL PÚBLICO, CON O SIN PAGO DE ENTRADA O PRESTACIÓN EQUIVALENTE.

La tarifa mensual aplicable será de catorce dólares americanos (US \$ 14.00) o su equivalente en moneda nacional al día del vencimiento de la obligación por aparato receptor instalado.

TARIFA BRUTA	US \$ 14.00 por aparato	LOCALES ABIERTOS AL PÚBLICO			
AÑOS (A)	DESCUENTO POR INICIO DE GESTIÓN (B)	DESCUENTO POR CONTRATO 10% (C)	DESCUENTO POR OPCIÓN DE PAGO ANUAL (D)	IMPORTE MÍNIMO MENSUAL POR APARATO EN US\$	EQUIVALENTE DEL IMPORTE MÍNIMO EN NUEVOS SOLES T.C: 2.70



2012	53.00%	10%	32.50%	4.00	10.80
2013	53.00%	10%	32.50%	4.00	10.80

Notas para la aplicación de los descuentos o facilidades:

**Nota 1:** Los descuentos y/o facilidades de pago no serán aplicables en los periodos en los que el usuario incurrió en infracción. En estos casos se aplicará la tarifa bruta mensual de US \$ 14.00 por cada aparato.

**Nota 2:** No será aplicable el descuento por inicio de gestión en caso que el usuario no cumpla con abonar el importe total del comprobante de pago que emita la entidad encargada de efectuar el cobro.

**Nota 3:** El descuento por suscripción del contrato será aplicable si el usuario suscribe contrato de licencia por un plazo mínimo de doce (12) meses en caso de locales permanentes o lo que dure el periodo en caso de locales estacionales.

**Nota 4:**

La columna D establece el descuento máximo por pago anual en una sola cuota, que debe abonarse dentro de los veinticinco (25) días de iniciado el periodo, pudiendo el usuario también optar por las siguientes opciones de pago:

- 12.5% por pronto pago mensual, siempre que el pago se efectúe dentro de los 25 días del mes corriente.
- 17.5% por pago adelantado trimestral, siempre que el pago se efectúen dentro de los 25 días del mes en que se inicia el periodo.
- 27.5% por pago adelantado trimestral, siempre que el pago se efectúen dentro de los 25 días del mes en que se inicia el periodo.

**Plazo de gracia:** Se podrán aplicar los descuento antes indicados, cuando se pague el total del comprobante de pago dentro de los primeros veinticinco días calendario del mes o de inicio del periodo correspondiente. Vencidos los plazos se podrá conceder al usuario un plazo de gracia de hasta el último día hábil del mes de emisión del comprobante de pago.